



ACUERDO LEGISLATIVO
APROBADO

NÚMERO Ac. Leg. 242 LXIV-25

DEPENDENCIA _____

FECHA 12 Junio 2025

RUBRICA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que adiciona la fracción XIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. INFOLEJ 445/LXIV.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales** con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1 fracciones I y IV, 96, 141, 145 y 147 párrafo 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo con base a lo siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

I. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: El 03 de marzo de 2025, el diputado Martín Franco Cuevas, integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 27, fracción I, 135 párrafo 1, fracción I, 139, 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos Iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, quedando registrado con el número de INFOLEJ **445/LXIV**, y cuya exposición de motivos esencialmente precisa:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

[...]

CUARTO.- En el marco del Día de la Mujer, a conmemorarse el día 8 de marzo de 2025, es que presento esta iniciativa, la cual tiene por objeto la protección de los derechos exclusivamente de las mujeres.

El cáncer de mama, así como el cérvicouterinas, son dos de las principales causas de muerte de las mujeres en nuestro país.

Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en nuestro país,

"En 2023, hubo 8 034 muertes por cáncer de mama en la población de 20 años y más, de las cuales 99.5 % ocurrió en mujeres.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A nivel nacional, la tasa de mortalidad en mujeres de 20 años y más por cáncer de mama fue de 17.9 por cada 100 mil. Sonora tuvo la tasa más alta (27.5) y Campeche, la más baja (9.9).

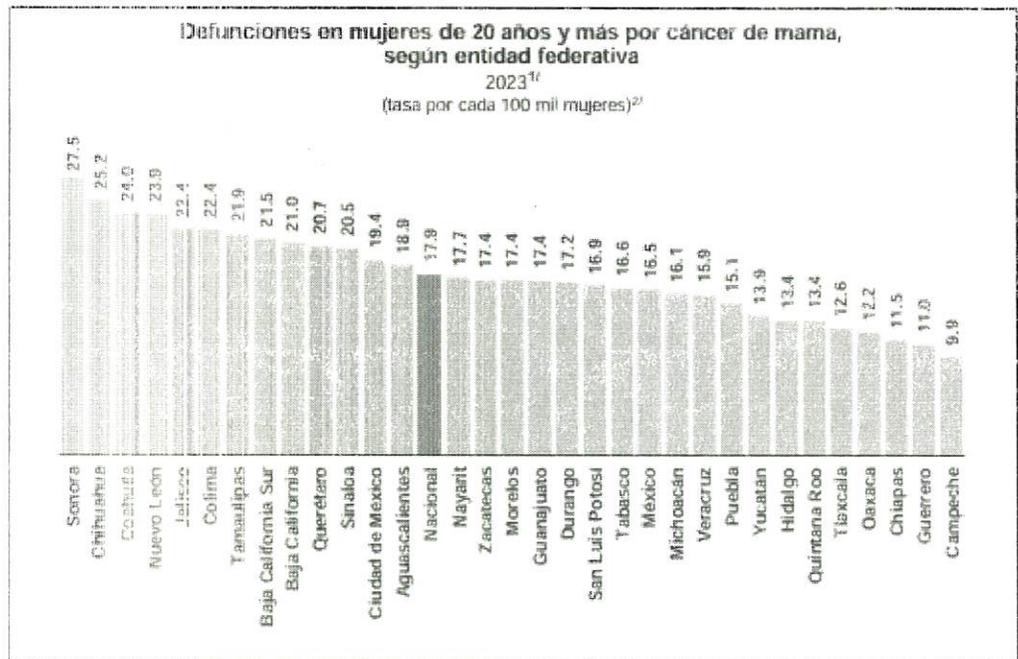
• En 2021, las mujeres de 50 a 59 años reportaron el porcentaje más alto de realización de autoexploración mamaria (65.0 %) y de mamografía (51.5 %).

El cáncer de mama es una enfermedad que se caracteriza por la multiplicación descontrolada de las células de la mama que lleva a la formación de tumores malignos. De no tratarse en forma oportuna, puede diseminarse por todo el cuerpo a través de los vasos sanguíneos y linfáticos y causar la muerte.

[...]

En México, durante 2023, según las cifras preliminares de las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), se contabilizaron 89 633 fallecimientos debidos a tumores malignos en personas de 20 años y más. De estos, 8 034 fueron atribuidos al cáncer de mama, lo que representó 9.0 % del total. De las muertes por cáncer de mama en la población de 20 años y más, 7 992 (99.5 %) ocurrieron en mujeres, mientras que en hombres fueron 42 fallecimientos, lo que representó 0.5 por ciento.

En 2023, a nivel nacional, por cada 100 mil mujeres de 20 años y más, la tasa de mortalidad por cáncer de mama fue de 17.9. Entre las entidades, Sonora registró la tasa más elevada con 27.5, seguida por Chihuahua con 25.2, mientras que las tasas más bajas se ubicaron en Campeche con 9.9 y Guerrero con 11.0.⁵ Jalisco ocupó el quinto lugar con 22.4.



Por otra parte, según la página del Gobierno de México, en su apartado del Instituto Mexicano del Seguro Social, "El cáncer cervicouterinas, también conocido como cáncer

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

DE: _____

FOLIO No. _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

de cuello de la matriz, es un tumor maligno que inicia en el cuello de la matriz y es más frecuente en mujeres mayores de 30 años. Las mujeres más propensas a tener este tipo de cáncer son aquellas que:

- Iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 18 años
- Han tenido más de 3 compañeros sexuales
- Han tenido más de 3 partos
- Fuman
- Tienen problemas de desnutrición
- Tienen infección por el virus del papiloma humano en el cuello de la matriz

Define el Cáncer de cuello de la matriz o cáncer cérvicouterinas como "el crecimiento anormal de las células que se encuentran en el cuello de la matriz. Al inicio las lesiones son tan pequeñas que no se pueden ver a simple vista y duran así varios años.

Cuando el cáncer está en una etapa avanzada se puede ver a simple vista en la exploración ginecológica o causar otras molestias, entre ellas, el sangrado anormal después de la relación sexual, entre los periodos menstruales o después de la menopausia, aumento del flujo de sangrado vía genital con mal olor, dolor de cadera y pérdida de peso.

Cuando apenas inicia, el tratamiento puede ser con cirugía quitando la matriz o con radioterapia y quimioterapia en los casos más avanzados"⁶.

"La prueba del VPH y la prueba de Papanicolaou pueden ayudar a prevenir el cáncer de cuello uterino o a encontrarlo en etapas iniciales.

La prueba del VPH busca el virus (virus del papiloma humano) que puede causar este tipo de cambios celulares en el cuello uterino.

La prueba de Papanicolaou (o citología vaginal) busca pre cánceres, que son cambios en las células del cuello uterino que podrían convertirse en cáncer si no se tratan en forma adecuada.

Ambas pruebas se pueden hacer en un consultorio o centro médico. Durante la prueba de Papanicolaou, el médico utiliza un instrumento de plástico o metal llamado espéculo, para mirar dentro de la vagina. Esto permite que el médico examine la vagina y el cuello uterino, y recolecte algunas células y moco del cuello uterino y del área que lo rodea. Las células son enviadas a un laboratorio.

Si le están haciendo una prueba de Papanicolaou, se revisarán las células para ver si se ven normales.

Si le están haciendo la prueba del VPH, se le harán pruebas a las células para ver si tienen el VPH"⁷.

En un reportaje Publicado en el Heraldo de México el 15 de agosto de 2022, el Director General Del Hospital De Oncología, CMN SIGLO XXI, Rafael Medrano Guzmán expuso: "Se estima que en el mundo hay alrededor de 604 mil 127 casos de cáncer cérvicouterinas, así como 341 mil 831 muertes, lo que lo ubica como el cuarto tipo de cáncer más frecuente y en muertes por esta enfermedad entre mujeres.

Las tasas siguen siendo altas en los países desarrollados respecto a los subdesarrollados (incidencia: 18.8 contra 11.3 por 100 mil; mortalidad: 12.4 contra. 5.2 por 100 mil).

⁶ <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/cancer-cervico-uterino>

⁷ <https://www.cdc.gov/cervical-cancer/es/screening/index.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Se ha demostrado científicamente que el índice de pobreza en las regiones hace variar la mortalidad en más de 52 por ciento.

Las tasas han disminuido en la mayoría de las regiones del mundo durante las últimas décadas por el aumento de los niveles socioeconómicos, la disminución del riesgo de infección persistente por el Virus del Papiloma Humano (VPH) y las actividades continuas de detección temprana.

En México, para 2020 el cáncer cérvicouterinas es el segundo más diagnosticado y la segunda causa de muerte en mujeres, con un estimado de 9 mil 439 nuevos casos y 4 mil 335 muertes. Una tasa de incidencia de 12.6 y de mortalidad de 5.7 por 100 mil, aunque con respecto a 2012 se observa una disminución importante en la incidencia.

En 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) detectó mil 155 casos nuevos y mil 59 defunciones con una tasa de incidencia de 2.26 por 100 mil y una tasa de mortalidad de 5.23 por 100 mil.

Destaca el estado de Chiapas con la tasa de mortalidad de 11.91, la más alta del país. En el IMSS se ha implementado la estrategia PrevenIMSS que, entre otras cosas, atiende la salud reproductiva, incluyendo la detección oportuna del cáncer cérvicouterinas a través del tamizaje con el Papanicolaou a partir de los 25 años, cada tres años después de dos detecciones anuales con resultado normal.

La cobertura de tamizaje de primera vez en mujeres entre 25 y 64 años para 2020 fue de 10.9 por ciento.

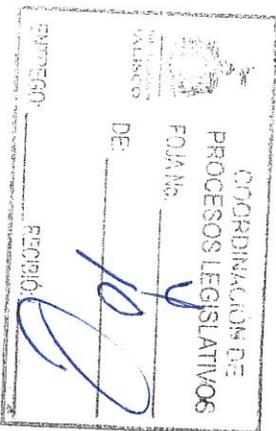
La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI es un centro de referencia con una capacidad de tecnología y máxima resolución diagnóstica y terapéutica. Recibe alrededor de 12 mil pacientes y desde hace 10 años el número se ha incrementado en más de 45 por ciento.

Dentro de los registros hospitalarios, el cáncer cérvicouterinas es además la séptima causa de atención, con 577 casos. Antes de 2017, se observaba una tendencia al decremento, pero a partir de 2018 los casos aumentaron de forma importante.

La Organización Mundial de la Salud recomienda la vacunación de dos dosis en niñas de nueve a 13 años, como parte de una estrategia eficaz y el tamizaje de mujeres de 30 a 49 años. El virus del papiloma humano con 12 tipos oncogénicos es una de las causas más frecuentes para este cáncer, pero no la única. Otros factores de incidencia son: infecciones de transmisión sexual como VIH y Chlamydia trachomatis, tabaquismo, alto número de partos y uso de anticonceptivos orales por largo tiempo⁸.

Es, ante este panorama, que me veo en la necesidad de exhortar a mis compañeros Diputados Federales del Congreso de la Unión, para solicitarles de manera mercedamente respetuosa, que tengan a bien reformar el artículo 132, con el propósito de que se agregue a las obligaciones de los patrones, un permiso con goce de sueldo, dos veces al año, de manera semestral, para que las trabajadoras se sometan en esos días, a las pruebas y análisis que permitan detectar, monitorear y combatir estas enfermedades femeninas, justificando lo anterior, ante el patrón, por medio de los recibos de atención médica, incapacidades, o de cualquier otra forma que permita establecer o acreditar la atención médica y laboratorial en este sentido, lo que, a su vez, infiere la atención y protección a la población vulnerable, para que, con estas acciones

⁸ <https://www.gob.mx/irnsy/articulos/epidemiologia-del-cancer-cervicouterino?idiom=es>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

estemos combatiendo la enfermedad desde sus inicios e, incluso, salvando potencialmente sus vidas. Esta reforma legal podría redundar, además, en un menor gasto presupuestal en el sector salud, en el futuro cercano, por la atención temprana a este tema.

b) Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

Jurídico: Se tutela el derecho humano a la salud, a la vida, a la dignidad humana y a la seguridad jurídica, en virtud de que las beneficiarias de esta ley son aquellas que se encuentran incluídas en los supuestos referidos en esta iniciativa, en razón de su sexo y en razón de su edad, siendo mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, Aprobada esta iniciativa, no genera impacto diferente al existente, dado que solamente requiere de ajustes en los entes gubernamentales para la atención a las usuarias de este servicio, con el que ya se cuenta en la mayoría de los centros de salud de nuestro país, habida cuenta que no se realizan trámites administrativos exhaustivos más que los necesarios para la coordinación de los mismos.

Económico: La medida no presupone erogación estatal adicional a la ya presupuestada, en lo concerniente a este rubro, por lo que no se deberá proponer el etiquetamiento de partidas presupuestales que apoyen a la misma, en adición a las ya presupuestadas.

Social o presupuestal: No requiere uso de presupuesto público estatal y es una medida de desarrollo y protección a los derechos humanos de toda la sociedad constituido en este caso por mujeres en situación de vulnerabilidad, quienes históricamente han sufrido las consecuencias en este sentido.

[...]

II. TURNO A LA COMISIÓN: En sesión de fecha 13 de marzo del año 2025, la Asamblea legislativa turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de referencia, a fin de que la estudie, analice y dictamine.

Como consecuencia del proceso legislativo ordinario expuesto en los párrafos anteriores esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales procede a lo siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA.

1. PROCEDENCIA: La iniciativa señalada en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, por un diputado integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1, 135 fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

2. **COMPETENCIA:** De conformidad con el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado puede presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, señala que las iniciativas de ley o decreto son resoluciones que el Congreso del Estado emite, a propuesta de cualquiera de los diputados o diputadas, o de las comisiones legislativas, para plantear al Congreso de la Unión la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes federales o artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se aprueban mediante dictamen de acuerdo legislativo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, por lo que se encuentra plenamente justificada la competencia de este Poder Legislativo.

3. **DICTAMINACIÓN:** La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;





GOBIERNO DE JALISCO

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: Una vez acreditados los requisitos de procedencia de la iniciativa, así como la competencia de este Poder Legislativo y la Comisión Legislativa para conocer de la misma, resulta oportuno realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia de este dictamen, precisando al efecto las consideraciones respecto de la necesidad, fines y repercusiones que motivaron su presentación para en su caso llevar a cabo la discusión y votación del presente dictamen.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La iniciativa genera una armonización con el artículo 1° de la constitución federal, en el sentido de prohibir la discriminación y garantizar los derechos humanos a la vida, salud y dignidad, de igual manera se pretende ajustar con lo establecido en el artículo 4° Constitucional que reconoce el derecho a la protección de la salud, reforzado por la Constitución Política del Estado de Jalisco, (Artículo 5°, fracción IV, que establece la obligación del Estado de garantizar servicios médicos preventivos), así como con la CEDAW (Artículo 12), que exige a los Estados eliminar la discriminación en el acceso a la salud para mujeres, y el Artículo 123 constitucional (Apartado A. fracción XV), que obliga a los patrones a observar normas de seguridad e higiene.

En ese entendido, la iniciativa que nos ocupa no contradice la Constitución Federal ni tampoco alguna otra disposición de la Ley Federal del Trabajo. Por el contrario, complementa el marco legal al especificar permisos laborales para exámenes preventivos, acorde con la NOM-035-STPS-2018 (factores de riesgo psicosocial en el trabajo -Identificación, análisis y prevención), de igual forma establece de manera clara y asertiva dos principios rectores siendo el primero el principio de proporcionalidad, al establecer una medida idónea (permisos semestrales), necesaria (ante la alta mortalidad) y equilibrada (sin afectar la productividad empresarial) y a su vez el segundo al reforzar la protección de las mujeres a través de los permisos laborales semestrales con el fin de eliminar la disyuntiva entre salario y salud.

Como se puede apreciar de la exposición de motivos de la iniciativa, la reforma responde a una necesidad urgente ante los 8,034 fallecimientos anuales por cáncer de mama en Jalisco (INEGI, 2023), con una tasa de mortalidad del 18.7 por cada 100,000 mujeres, superior a la media nacional (15.2). Problemática agravada por la Baja cobertura de tamizajes, solo el 51.5% de las mujeres en edad de riesgo se realizan mamografías (Encuesta Nacional de Salud, 2022), debido a barreras laborales y culturales, lo anterior atiende a una cultura que no prioriza la salud, proponiendo una solución efectiva mediante permisos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

laborales semestrales para exámenes preventivos con la finalidad de detectar y tratar de manera oportuna este tipo de enfermedades con una tasa tan alta de mortalidad, por lo que al establecer estos parámetros genera no solo una mejora en la calidad de vida de la mujer si no que crea una cultura de la prevención.

El impacto social y cultural realmente es positivo ya que fomenta la prevención proactiva, reduciendo el estigma asociado a los chequeos médicos, mitigando de igual manera desigualdades, ya que el 78% de las jaliscienses son económicamente activas (INEGI,2023), y su salud impacta directamente en la estabilidad familiar, en razón de que muchas de ellas son las proveedoras del hogar, resultando benéfico que se proponga el cuidado de su salud.

Con relación a la procedencia económica o presupuestal de la iniciativa, es sumamente positiva debido que el tratamiento de cáncer de mama implica un gasto promedio de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) al año por paciente⁹, sin embargo estos costos pueden variar dependiendo de la etapa en la que es detectado, siendo la etapa I la menos costosa con \$74,000.00 anuales, mientras que en la etapa IV el costo de la enfermedad asciende a \$200,000.00¹⁰, sin contar los costos de los paquetes de quimioterapia, por ejemplo el de 20 sesiones oscilan en un estimado de \$300,000.00 anuales, estos costos establecidos por el IMSS mientras que en entidades privadas el costo del tratamiento puede ascender a \$350,000.00 dejando en claro que la detección temprana reduce hasta un 60% el gasto en insumos y estudios, por lo tanto, es incuestionable que desde el punto de vista económico las instituciones de salud reflejarían una mejora financiera al evitar los costos por tratamientos de cáncer avanzado en las mujeres, de igual manera se evitaría un desgaste económico para las fuentes de trabajo o empresas, ya que los costos por temas de incapacidad se verían disminuidos, así mismo los ahorros económicos de las instituciones de seguridad social, ante una detección y tratamiento oportuno del cáncer se pueden destinar a cubrir las carencias existentes en este y otros rubros de los servicios de salud.

Otro punto a destacar sería el gran impacto que tendría en el ámbito laboral, ya que, si se llega a prevenir o detectar a tiempo alguna de las enfermedades mencionadas, existiría mayor productividad en las empresas ya que las trabajadoras en primer lugar tendrían un sentido de pertenencia y por otro lado se evitarían los costos por la generación de incapacidades derivadas de los tratamientos ante una enfermedad en estado avanzado, así como la pérdida

⁹ <https://www.infobae.com/mexico/2024/05/17/cuanto-cuesta-en-mexico-un-tratamiento-contr-a-el-cancer-de-mama-er-fermedad-que-acabo-con-a-vida-de-veronica-toussaint/>

¹⁰ <https://www.mnvi.com.mx/blog/cuida-tu-salud/octubre-2020/costo-del-cancer-de-mama.aspx>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Acuerdo Legislativo que eleva a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa que adiciona la fracción XIX Ter, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. INFOLEJ 445/LXIV.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de la producción de esa mano de obra, por lo tanto, es evidente que sería benéfica la propuesta de reforma.

En consecuencia, los diputados firmantes, estimamos de manera positiva respaldar que la iniciativa prosiga su trámite parlamentario en el Congreso de la Unión.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa que adiciona la fracción XIX Ter, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en los términos siguientes:

INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX TER, AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIX Ter, al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XIX. Bis [...]

XIX Ter. Conceder a las trabajadoras mayores de 25 años un día de descanso, cada 6 meses, para efectos de realizarse exámenes y monitoreo correspondientes a la prevención de enfermedades cérvicouterinas y mamarias.

XX. a XXXIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, 28 de mayo de 2025.
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.

Dip. José Luis Tostado Bastidas.

Dip. Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias.

Dip. Edgar Enrique Velázquez González.

Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.

Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui.

Dip. Isaías Cortes Berumen.

